

## Aprueban las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2015

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2015-MINEDU

Lima, 24 de julio de 2015

VISTOS, el Oficio N° 782-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 149-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR/DES, y el Informe N° 323-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, se instituyó el referido premio, con la finalidad de mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo; así como para estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, a través de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2015;

Que, el referido premio está dirigido a los estudiantes desde quinto grado de educación primaria hasta el quinto año de educación secundaria de la Educación Básica Regular; estudiantes desde el tercer grado del ciclo intermedio hasta el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa; y estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad que se encuentren incluidos en los grados, años y ciclos de las modalidades antes referidas;

Que, mediante el Oficio N° 782-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 149-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR/DES, a través del cual la Dirección de Educación Secundaria sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2015, precisando que se trata de un evento trascendental que proporciona espacios y situaciones de aprendizaje, promoviendo en los estudiantes el desarrollo de las capacidades comunicativas, mediante la producción de textos literarios orales y escritos en lengua originaria o castellana;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2015, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1267932-2

## Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 041-2015-MINEDU

Lima, 24 de julio de 2015

VISTOS, el Informe N° 381-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU y el Informe N° 474-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29620 se creó la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industria Alimentaria y Ecoturismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con sede en la ciudad de Quillabamba;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante el Informe N° 025-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de conformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, y propone a tres personas que, de acuerdo con las entrevistas realizadas y tomando en consideración su trayectoria sustentada en sus hojas de vida, cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, la misma que estará integrada por:

- JULIO WALTER OLARTE HURTADO, Presidente;
- AMANDA ROSA MALDONADO FARFAN, Vicepresidenta Académica; y
- FRANCISCO DOMINGO ALEJO ZAPATA, Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 2.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe sobre el estado situacional de la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad y el plan de trabajo para los próximos 12 meses.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1267932-3

## ENERGIA Y MINAS

### Aceptan renuncia y encargan el despacho del Director General de Electrificación Rural del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2015-MEM/DM

Lima, 24 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 205-2015-MEM/DM se designó a la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citado funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con efectividad al día 26 de julio de 2015, la renuncia formulada por la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, al cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, con efectividad al día 27 de julio de 2015, a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, el despacho del Director General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1267860-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2015-IN

Lima, 24 de julio de 2015

VISTOS: el Oficio N° 2015-1767-DNC-PN, de fecha 20 de julio de 2015, del Director Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional del Ecuador; el Informe N° 232-2015-DIRECFIN-DIVDYB-DEPADM, de fecha 8 de junio de 2015, de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú y el Memorándum Múltiple N° 273-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 23 de junio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2015-1767-DNC-PN, de fecha 20 de julio de 2015, el Director Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional del Ecuador, hace conocer a la Agregaduría Policial del Perú en Ecuador, que en la fecha postergada del 27 al 31 de julio de 2015, recibirá a la comisión de la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de concluir con el desarrollo de los web services para consumo de información de las bases de datos policiales de las Repúblicas del Perú y Ecuador, en el marco de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Ecuador-Perú, realizado en la ciudad de Arenillas en el mes de octubre de 2014, invitación que en su momento lo formuló el Ministro del Interior de la República del Ecuador, mediante Oficio MDI-CGP-DAI-No.0016, de fecha 9 de marzo de 2015.

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 547-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 21 de julio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 26 al 31 de julio de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Herbert Adán Villanueva Natividad, del Teniente de la Policía Nacional del Perú Mario Alberto Lazo Muñoz y de los Suboficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Uribe Landa y César Eduardo Rodas Minaya, para que concluyan con la actividad mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 273-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 23 de junio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia del mencionado personal policial, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje del personal policial, debiendo señalarse que los gastos de hospedaje y traslado interno serán asumidos por el Gobierno de la República del Ecuador, mientras que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de alimentación y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República